

Registro Único de Infractores Ambientales –RUIA-

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS
AMBIENTALES – ANLA
Oficina Asesora Jurídica

Registro Único de Infractores Ambientales -RUIA

¿Qué es el RUIA?

El Registro Único de Infractores Ambientales –RUIA, es uno de los portales de información para el control de la normatividad ambiental, creada mediante la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, cuyo objetivo es publicar los nombres de las personas naturales o jurídicas sancionadas por las autoridades ambientales por la comisión de infracciones ambientales consistentes en el incumplimiento de normas ambientales o de actos administrativos, o la generación de un daño al medio ambiente.

Registro Único de Infractores Ambientales -RUIA

¿Cuándo se creó?

El RUIA fue creado a través de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio” en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de esa misma Ley, su funcionamiento quedó sujeto a la reglamentación que expidiera para tal efecto el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, situación que fue realizada mediante la Resolución 415 de 01 de marzo de 2010, por medio de la cual se establecen los criterios y procedimientos que deben observar las Autoridades Ambientales para su funcionamiento y manejo.

Registro Único de Infractores Ambientales -RUIA

¿Cuál es el contenido de la Resolución 415 de 2010?

- Objeto. Art 1
- Los Principios que lo gobiernan. Art 2
- Su Ámbito de Aplicación y contenido. Art 3
- Obligación de diligencias el RUIA. Art 4
- Contenido del Registro Único de Infractores Ambientales. Art 5
- Carácter Público de la Información. Art 6
- Derecho de las personas reportadas en el RUIA. Art 6
- Obligaciones de las Autoridades Ambientales. Art 7

Registro Único de Infractores Ambientales -RUIA

¿Cuál es el contenido de la Resolución 415 de 2010?

- Permanencia del Reporte . Art 9
- Retiro del Registro. Art 10
- Queja, aclaración, adición, modificación o corrección. Art 11
- Reporte de información y publicación en el RUIA . Art 12
- Transición para los reportes. Art 13
- Vigencia. Art 14

Registro Único de Infractores Ambientales -RUIA

¿Quiénes deben diligenciar el RUIA?

Todas las Autoridades Ambientales que impongan las sanciones administrativas ambientales (Multas, Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio, Revocatoria o caducidad de la licencia ambiental, Demolición de la obra a costa del infractor, Decomiso definitivo de especímenes y especies silvestres exóticas, Restitución de especímenes de fauna y flora silvestres, Trabajo comunitario según condiciones establecidas por la autoridad ambiental, cuando haya sido impuesta la sanción en reemplazo de una multa) deberán dentro de los cinco (5) últimos días de cada mes, registrar y/o actualizar la información sobre los infractores ambientales.

Registro Único de Infractores Ambientales -RUIA

¿Cuál es el contenido del reporte del RUIA?

- a. El nombre e identificación del infractor y en caso de ser una persona jurídica debe aparecer el nombre de la empresa y el NIT;
- b. El nombre e identificación del representante legal;
- c. Número y fecha del acto administrativo mediante el cual se impuso la sanción;
- d. El lugar de ocurrencia de los hechos;
- e. La sanción aplicada;
- f. La autoridad ambiental que adelantó la investigación;
- g. La fecha en que quedó ejecutoriado el acto administrativo que impuso la sanción y el número del mismo;
- h. La fecha de ejecución o cumplimiento de la sanción

Registro Único de Infractores Ambientales -RUIA

¿Cuál es el derecho de las personas reportadas en el RUIA?

Las personas naturales o jurídicas reportadas en el RUIA , tendrán además de los derechos constitucionales y legales los de solicitar:

- a) El retiro del reporte contenido en el RUIA, en los términos establecidos en la presente resolución.
- b) Solicitar la rectificación o actualización del reporte contenido en el RUIA.

Registro Único de Infractores Ambientales -RUIA

¿Cuáles son las obligaciones de las autoridades ambientales que reporten en el RUIA?

1. Garantizar que la información contenida en el Registro Único de Infractores Ambientales -RUIA, sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y producto de un acto administrativo de carácter sancionatorio debidamente ejecutoriado.
2. Garantizar la debida y oportuna atención de las consultas, quejas, peticiones o reclamos que presenten las personas reportadas en el Registro Único de Infractores Ambientales -RUIA.
3. Suministrar al reportado, copia del acto administrativo a través del cual se impuso la sanción, cuando así lo solicite,
4. Garantizar la debida seguridad de la información reportada en el RUIA, a efectos de impedir su deterioro, pérdida o alteración.

Registro Único de Infractores Ambientales -RUIA

¿Quiénes responden por la información que reposa en el RUIA?

Las autoridades ambientales serán las responsables de acuerdo con su competencia por el contenido de la información que reporten o registren en el Registro Único de Infractores Ambientales –RUIA-

Registro Único de Infractores Ambientales -RUIA

¿Quién administra la información que reposa en el RUIA?

Si bien el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial administraba el RUIA, hoy esta en cabeza de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA función que esta establecida en el artículo 3 del Decreto 3573 de 27 de septiembre de 2011.

Registro Único de Infractores Ambientales -RUIA

¿Quiénes ingresan al RUIA?

Al RUIA ingresarán todas las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que se encuentren sancionadas y cuya sanción se encuentre en firme, por parte de las autoridades ambientales por incumplimiento de las normas ambientales, de actos administrativos o que hayan generado daño al medio ambiente, en el marco de la Ley 1333 de 2009.

Registro Único de Infractores Ambientales -RUIA

¿Qué significa entrar al RUIA? ¿Hay multas, sanciones, impedimentos para licitar etc.?

Entrar al RUIA significa exponer ante la sociedad Colombiana a aquellas personas naturales o jurídicas públicas o privadas cuyo comportamiento haya derivado en una sanción ambiental por incumplimiento de las normas ambientales , de actos administrativos o porque generó daño al medio ambiente.

Así mismo, de manera alguna dicho portal trae consigo impedimentos para licitar pues tales efectos no fueron contemplados por la Ley y por ende tal situación no puede predicarse del mismo.

Registro Único de Infractores Ambientales -RUIA

¿Cuál es el tiempo de permanencia en el RUIA?

El inicio del tiempo de permanencia depende del momento en que la autoridad ambiental regional reporte el cumplimiento de la sanción respectiva y al cumplimiento de la respectiva condición de la siguiente manera:

1. Un (1) año, contado a partir del pago de la sanción de multa.
2. Un (1) año contado a partir del inicio de las actividades relacionadas con el trabajo comunitario ordenadas por la autoridad ambiental.
3. Un (1) año contado a partir de la demolición de la obra a costa del infractor.

Registro Único de Infractores Ambientales -RUIA

4. Dos (2) años contados a partir del cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio.
5. Dos (2) años contados desde el decomiso definitivo de especímenes y especies silvestres exóticas, adelantado por la autoridad ambiental competente.
6. Dos (2) años contados desde el decomiso definitivo de especímenes y especies silvestres exóticas, adelantado por la autoridad ambiental competente.
7. Dos (2) años contados a partir de la restitución de especímenes de fauna y flora silvestres, contados desde cuando se haya cumplido con cualquiera de las siguientes alternativas según lo establecido por la autoridad ambiental competente:

Registro Único de Infractores Ambientales -RUIA

- a. Liberación del o los especímenes de fauna.
- b. b. Disposición en centro de atención, valoración y rehabilitación.
- c. c. Destrucción, incineración y/o inutilización.
- d. d. Entrega a zoológicos, red de amigos de la fauna.
- e. e. Entrega a zoocriaderos.
- f. f. Entrega a tenedores de fauna silvestre
- g. g. Liberaciones en semicautiverio.

Así mismo, y frente a las sanciones de revocatoria o caducidad de la licencia ambiental, autorización, concesión, permiso o registro, la publicación del reporte se realizará por el término de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo

Registro Único de Infractores Ambientales -RUIA

¿Cuándo se debe hacer el retiro?

Las autoridades ambientales deberán de manera permanente, verificar la fecha de cumplimiento de cada una de las sanciones reportadas en el RUIA e informar dentro de los dos (2) días siguientes tal situación para que se inicie el conteo del tiempo de permanencia del reporte, el cual una vez finalizado será retirado.

Registro Único de Infractores Ambientales -RUIA

¿Si a través de este registro se pagan multas, para donde va ese dinero?

Aunque, el registro como tal no ordena pagar ninguna suma de dinero, de acuerdo a la Ley 1333 de 2009, el dinero de las multas impuestas por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy en cabeza de la ANLA ingresarán a una sub cuenta especial del Fondo Nacional Ambiental-FONAM, en tanto que de acuerdo a la Ley 99 de 1993 artículo 46, el dinero de las multas impuestas por las Corporaciones Autónomas Regionales van a constituir el patrimonio y rentas de dichas entidades.

Registro Único de Infractores Ambientales -RUIA

¿En qué lugar las empresas pueden revisar si están en el RUIA?

Es pertinente señalar que como ya se encuentra implementada la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea –VITAL- la información relativa al RUIA será ingresada por las autoridades ambientales directamente en dicho sistema, de acuerdo al Manual de Operación “REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES”

Registro Único de Infractores Ambientales -RUIA

¿Cuáles sanciones se deben reportar?

“Sólo serán reportadas en el RUIA, las sanciones cuyo trámite haya tenido inicio bajo la vigencia de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 y que se encuentren debidamente ejecutoriadas a partir de la vigencia de la presente resolución”.

Registro Único de Infractores Ambientales -RUIA

¡GRACIAS!

Oficina Asesora Jurídica



MinAmbiente
Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**